



Impacto Municipal del Real Decreto-ley 7/2026





I Marco General del RDL 7/2026

Contexto normativo, fundamento constitucional y mapa completo de innovaciones para la Administración Local





El Detonante

Guerra en Oriente Medio y bloqueo del Estrecho de Ormuz (Afecta al 20% del tránsito global de crudo).



Impacto en Precios

Volatilidad extrema. Barril Brent supera los 119\$; Gas TTF escala >40% en una jornada.



La Respuesta

RD-ley 7/2026. Liberación de 11,5M de barriles de reservas y aceleración estructural renovable.

La transición energética municipal pasa a ser un imperativo de seguridad económica y resiliencia territorial, no solo un objetivo ecológico.



Contexto Macro

Mobilización nacional de 5.000 millones de euros en respuesta a la crisis energética.



Escudo Social

Protección blindada y extensión de bonos sociales hasta el 31 de diciembre de 2026 para los vecinos más vulnerables.



Nuevo Poder Local

Modificación histórica de la Ley de Bases del Régimen Local que otorga competencias energéticas propias al Ayuntamiento.



Foco Renovable

Impulso radical al autoconsumo (liberación del 10% de red) y fomento de las Comunidades Energéticas.






II Competencias Locales Y Transición Energética

La modificación de la LRBRL que cambia el marco competencial de los entes locales en materia energética — por primera vez en la historia.





Art. 25.2.p) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y energías renovables... así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

Art. 25.2.p) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables... así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

Art. 25.1.p) Promoción de la participación en comunidades ciudadanas de energía y comunitarias.

Art. 25.2.p) Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables, ... renovables... así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

Art. 25.2.p) Promoción y participación en comunidades y de comunidades de energía y comunidades de energías renovables, así como el impulso de actuaciones de transición energética, la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.

Art. 25.2.p) Promoción y participación en comunidades de ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables es tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del energía.

IMPACTO LEGAL: El Ayuntamiento deja de ser un mero tramitador administrativo. Ahora tiene el mandato oficial para actuar como promotor del desarrollo energético.



El Cuello de Botella: La Paralización Competencial de la LRSAL

La Ley 27/2013 (LRSAL) suprimió la cláusula complementaria (Art. 28) y priorizó la estabilidad presupuestaria, sometiendo las iniciativas energéticas locales a un estricto régimen de autorizaciones.



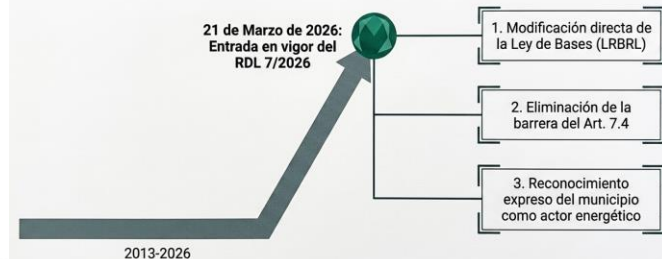
La Tensión Competencial: El Ecosistema de Supervivencia (2019-2026)

Ante la pasividad del legislador básico estatal para actualizar la LRBRL, los municipios sostuvieron sus iniciativas climáticas apoyándose en un mosaico normativo fragmentado, asumiendo riesgos jurídicos.



El Punto de Inflexión: Real Decreto-Ley 7/2026

Nacido como respuesta a la crisis geopolítica, el RDL 7/2026 trasciende la coyuntura para operar una reforma estructural. Integra definitivamente la energía en la agenda local.



**2013:
Inseguridad
Jurídica**

- Art. 7.4 LRBRL

- Informes vinculantes

- Competencias impropias

**2026:
Competencia
Propia Expresa**

- Art. 25.2.p LRBRL

- Comunidades Energéticas

- Autoconsumo



Disposición Final Segunda RDL 7/2026 — Modifica Ley 7/1985, LRBRL

«Se atribuye a los Municipios, como **competencia propia** ex art. 25 LRBRL,

- la **promoción y participación** en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables,
- **así como el impulso de actuaciones de eficiencia energética, electrificación**
- **y fomento del autoconsumo.**»

ANTES: Cláusula general art. 25.1 + habilitaciones sectoriales dispersas (Ley 7/2021, Ley 24/2013) → inseguridad jurídica | AHORA: Competencia propia expresa en la LRBRL → actuación directa y financiación sin condicionantes



Seguridad jurídica plena

Los municipios dejan de actuar en zona gris competencial. Desaparecen las dudas sobre habilitación para promover comunidades energéticas o proyectos de autoconsumo.



Financiación legítima

La competencia propia activa el régimen de financiación del art. 25 LRBRL. Permite acceder a subvenciones europeas (MRR, FEDER) sin requerir acreditación de habilitación sectorial.



Control de oportunidad

El ente local actúa con plena autonomía. El control de la tutela autonómica sobre esta materia opera en los términos del art. 26 LRBRL, no como actividad impropia sujeta a convenio.



ART. 25 LRBRL 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable a domicilio** y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local**, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
- p) **Promoción y participación en comunidades ciudadanas de energía y comunidades de energías renovables que permitan contribuir a la obtención de beneficios medioambientales, económicos o sociales en los municipios donde operan, así como el impulso de actuaciones de transición energética tales como la eficiencia energética, la electrificación y el fomento del autoconsumo.**

Matriz Diagnóstica: El Impacto Estructural del RDL 7/2026

La adición de la letra 'p' transforma radicalmente la viabilidad jurídica, financiera y administrativa de los proyectos energéticos municipales.

Dimensión Analizada	Marco Pre-2026 (LRSAL)	Marco Post-2026 (RDL 7/2026)
Naturaleza Jurídica	Competencia impropia o complementaria (Art. 7.4)	Competencia propia específica y expresa (Art. 25.2.p)
Carga Administrativa	Exigencia de informes previos de tutela financiera y no duplicidad	Presunción de legalidad y suficiencia; ejercicio directo
Rol del Municipio	Regulador pasivo y consumidor cautivo	Promotor, socio cooperativista y actor activo del mercado

El Ayuntamiento como Motor de las Comunidades Energéticas



Regulación Inminente:
El Gobierno aprobará un RD específico en 3 meses para desarrollar estas comunidades.



Ventaja Competitiva:
Reserva garantizada de cupos de potencia en subastas nacionales para proyectos con participación ciudadana o municipal.



III

Autoconsumo Colectivo y Comunidades Energéticas

El paquete de medidas más completo desde el RD 244/2019: radio de 5 km, gestor, reserva de red y mandato de Real Decreto de CER

D.F. 14ª: AMPLIACIÓN DEL RADIO DE AUTOCONSUMO COLECTIVO A 5 KM



500 m



5 km

×10 la distancia anterior

D.F. 14ª mod. art. 3 RD 244/2019
Instalaciones FV/eólicas hasta 5 MW
Conexión vía red de distribución

Sin restricción por tipo de suelo:
cubiertas · polígonos · rústico · vertederos

Parámetro	Antes	Ahora (RDL)
Distancia máxima	500 metros	5.000 metros
Potencia máxima para nueva regla	Sin umbral expreso	Hasta 5 MW
Tipo de suelo permitido	Prácticamente urbano	Cualquier tipo
Acreditación distancia	Certificado técnico operador	Declaración responsable + plano
Instalaciones >5 MW o distintas tecno.	—	Mantienen límite 500 m



Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

Version R.D.-ley 7/2025, de 24 de junio

iii) Se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella planta de generación que empleando exclusivamente tecnología fotovoltaica con una potencia de hasta 5 MW, **ubicada en su totalidad en la cubierta de una o varias edificaciones, en suelo industrial o en estructuras artificiales existentes o futuras cuyo objetivo principal no sea la generación de electricidad**, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 5.000 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

Versión RDL 7/2026

«iii) Se encuentren conectados a una distancia inferior a 500 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

También tendrá la consideración de instalación de producción próxima a las de consumo y asociada a través de la red, aquella instalación de generación que empleando tecnología fotovoltaica o eólica con una potencia de hasta 5 MW, esta se conecte al consumidor o consumidores a través de las líneas de transporte o distribución y siempre que estas se encuentren a una distancia inferior a 5.000 metros de los consumidores asociados. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.»

NUEVA FIGURA: EL GESTOR DE AUTOCONSUMO (ART. LSE)



Definición legal:

Persona física o jurídica que, actuando por cuenta propia o de terceros, **representa los intereses colectivos de los consumidores acogidos a autoconsumo colectivo y gestiona las relaciones de estos con los agentes del sistema eléctrico.**

El RDL 7/2026 no desarrolla completamente la figura del **Gestor de Autoconsumo**, pero sí introduce un elemento clave: reconoce que la gestión del Autoconsumo Colectivo debe profesionalizarse y pasa a tener un encaje jurídico.



Representación administrativa

Actúa como interlocutor único ante el operador de red, el distribuidor y el comercializador en nombre del colectivo de consumidores.



Gestión de coeficientes

Propone y actualiza los coeficientes de imputación de energía entre consumidores. Supervisión del operador de red.



Compensación de excedentes

Tramita la compensación simplificada por excedentes con la CUR (comercializadora de último recurso) en nombre de todos.



Obligaciones de información

Informe mensual a consumidores: energía imputada, ahorro generado y excedentes compensados.

D.F. 17ª: MANDATO DE REAL DECRETO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS (3 MESES)



3
MESES

Fecha límite:
22 junio 2026

D.F. 17ª RDL 7/2026



20 abril 2023

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS FIGURAS DE LAS COMUNIDADES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA.

I

La Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introduce una nueva figura en el sector energético: las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas participadas por personas físicas, pymes o autoridades locales situadas en las proximidades de los proyectos de energías renovables y cuya finalidad primordial es proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales, en lugar de ganancias financieras.

Las comunidades de energías renovables permiten de esta forma una mayor implicación de los ciudadanos y autoridades locales en la transición energética. Mediante la participación de estos sujetos en los proyectos de energías renovables se moviliza capital privado adicional, revirtiendo asimismo los beneficios directamente en ellos, lo que incrementa la aceptación local de las energías renovables.

Para evitar abusos y garantizar una amplia participación, las comunidades de energías renovables deben poder conservar su autonomía respecto de los miembros individuales y de otros actores habituales en el mercado que participen en la comunidad como miembros o socios, o que cooperan de otras formas, como por ejemplo mediante la inversión.

Las características particulares de las comunidades de energías renovables en relación con su tamaño, su estructura de propiedad y el número de proyectos pueden obstaculizar su competitividad frente a actores tradicionales. Por ello, podrán establecerse medidas que garanticen que estas comunidades puedan competir en igualdad de condiciones con otros productores, participen en el sistema energético y se facilite su integración en el mercado.

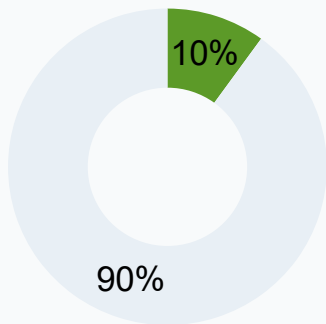
Disposición final decimoséptima. Impulso de las comunidades energéticas.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, el Gobierno aprobará un real decreto que desarrolle reglamentariamente las Comunidades de energías renovables y las Comunidades ciudadanas de energía, definidas en los artículos 12 bis y 12 ter de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Dicho real decreto **preverá la posibilidad de reservar un cupo de potencia instalada en las subastas del régimen económico de energías renovables,** regulado por Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica, a proyectos con participación ciudadana o impulsados por entidades locales.

D.A. 10ª — Nudos en régimen de concurso (RD 1183/2020)

10% Liberación de capacidad para **autoconsumo** en los nudos reservados para concurso



Límite por solicitante	Hasta 5 MW por proyecto
Criterio adjudicación	Requisitos técnicos + antigüedad
Sin competir en precio	Con grandes promotores en el tramo

D.A. 9ª — Oficinas de Transformación Comunitaria

Programa OTC del IDAE

Plazo convocatoria IDAE: 6 meses desde 22.03.2026 (antes de 22.09.2026)



Información

Difusión de ventajas de las comunidades entre ciudadanos y empresas locales.



Acompañamiento

Asistencia en viabilidad técnica, económica y organizativa de proyectos.



Tramitación

Apoyo en licencias, acceso a red, registros y relación con distribuidoras.



Seguimiento

Monitorización y mejora continua del modelo de comunidad constituida.

RESUMEN NOVEDADES RDL 7/2026 EN AUTOCONSUMO

Claves para la Soberanía Energética en España

1. AUTOCONSUMO COLECTIVO



- * AMPLIACIÓN A 5 km (de 2 km)
- * PARA INSTALACIONES HASTA 5 MW
- * FACILITA COMUNIDADES ENERGÉTICAS
- * SUMINISTRO DESDE POLÍGONOS A CENTROS URBANOS

2. NUEVOS INCENTIVOS FISCALES (2026)

IRPF (Individual):	10% deducción (baterías incl.)
IRPF (Comunidades):	20% deducción
SOCIEDADES:	Libertad amortización 2026

DEDUCCIONES EFICIENCIA (hasta 60%)

3. FIGURAS Y TRÁMITES: MENOS BUROCRACIA



- GESTOR DE AUTOCONSUMO:** Figura legal obligatoria. Representación ante distribuidora.
- ATENCIÓN CLIENTE ESPECÍFICA:** Distribuidoras con canal exclusivo para autoconsumo.
- LIBERACIÓN DE RED:** 10% capacidad reservada para nuevos proyectos.

4. ALMACENAMIENTO Y FLEXIBILIDAD



- BATERÍAS INCLUIDAS:** Beneficios fiscales y ayudas explícitas.
- FLEXIBILIDAD PLAZOS:** Evita pérdida permisos por retrasos de componentes o licencias locales.
- BATERÍA Y PLACAS SOLARES**



¡NOTA IMPORTANTE!

Para deducciones IRPF 2026, facturas y certificados antes del 31 de dic.

Disposición final octava. Modificaciones de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico



Cinco. Se incluye un nuevo epígrafe k) al apartado 3 del artículo 26, en los siguientes términos:

«k) Aquellas instalaciones de producción que tengan su punto de conexión con las redes de transporte o distribución a una tensión igual o superior a 132 kV



deberán trasladar, directa o indirectamente, una parte de los beneficios de los proyectos a los ciudadanos y comunidades locales en las proximidades de dichos proyectos.



Los mecanismos, procesos o proyectos para el traslado de dichos beneficios deberán contar con procesos locales de participación ciudadana y estar abiertos a la participación de las entidades locales afectadas.

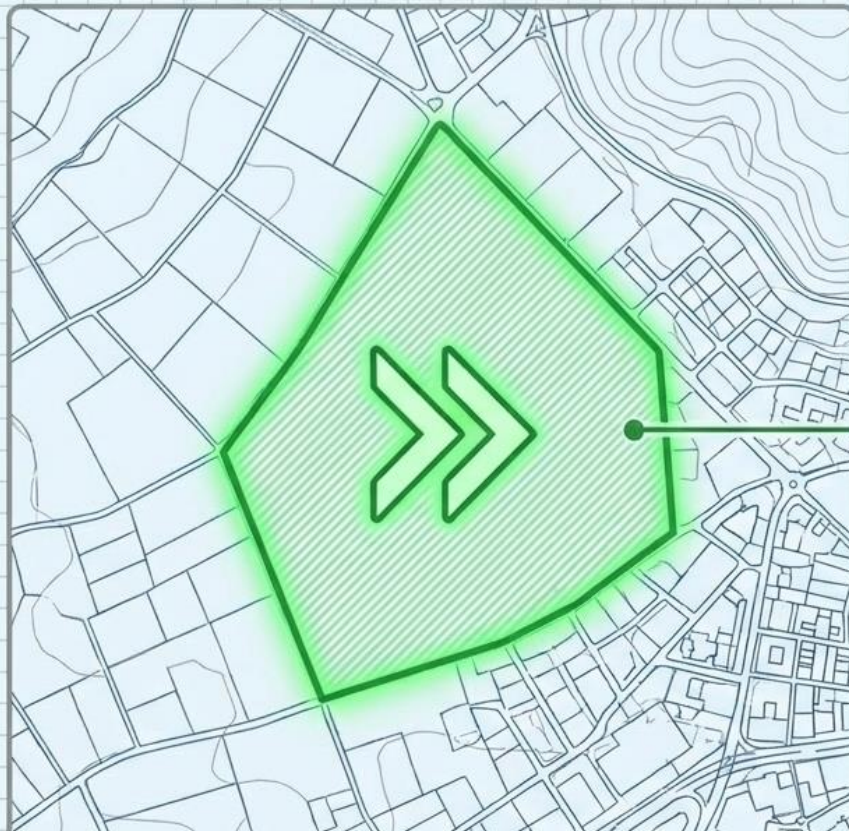
En ningún caso podrá entenderse como beneficio, a los efectos de cumplimiento de esta obligación, el mero cumplimiento de las obligaciones fiscales o de cotización.

Por orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se desarrollarán las condiciones y criterios a efectos de valorar el cumplimiento de esta obligación.»

IV Zonas de Aceleración Renovable (ZAR)

Primera transposición al Derecho español de la Directiva RED III: marco básico estatal, suelos municipales prioritarios y tramitación radicalmente acelerada

Zonas de Aceleración Renovable (ZAR)



Definición (Art. 14)

Ubicaciones designadas como “especialmente adecuadas” para instalaciones renovables y almacenamiento.

Tramitación

Gozan de procedimientos administrativos simplificados y de carácter preferente.

Estrategia Municipal

Gran oportunidad para atraer inversión industrial verde dirigiéndola hacia espacios ya transformados o de baja sensibilidad ambiental.

¿Qué es una ZAR?

Art. 14 RDL 7/2026 — Transposición DIR (UE) 2023/2413 (RED III)

«Ubicación o zona específica en tierra declarada especialmente adecuada para la construcción de instalaciones de generación de energía renovable, incluyendo almacenamiento electroquímico híbrido.»

Suelos PRIORITARIOS para ZAR:

Suelos artificiales/industriales	Polígonos, naves en desuso, logística
Áreas degradadas	Canteras, graveras, vertederos clausurados
Corredores de infraestructuras	Franjas junto a A.T., autovías, ferrocarriles
Suelo agrícola marginal	Baja productividad, con informe favorable
Cubiertas de edificaciones	Sin restricción territorial

Exclusiones ABSOLUTAS:

Red Natura 2000 · Parques Nacionales · IBA (aves) · Costas y DPH · BIC con zona amortiguamiento

Para Granada: alta densidad Red Natura 2000 → estrategia en suelos artificiales

Procedimiento de designación (CCAA)

1ª INICIATIVA

Art. 15 CCAA elabora estudio de potencial técnico-ambiental. Los municipios pueden presentar candidaturas de suelos propios.

2ª EAE: Evaluación Ambiental Estratégica

Art. 16 Evaluación Ambiental Estratégica obligatoria (Ley 21/2013). Audiencia: ayuntamientos como AAPP afectadas. Info pública ≥45 días hábiles.

3ª INFORME MITECO

Art. 16.2 Preceptivo, NO vinculante. Plazo: 3 meses. Silencio = positivo. El Estado fija las bases; la CCAA decide.

4ª APROBACIÓN PLAN

Art. 17 Acto administrativo autonómico. Publicación en BOCA + BOE. Revisión periódica cada 4 años.

ZAR: EFECTOS JURÍDICOS Y ESTÁNDAR DE EXCELENCIA SOCIAL

Plazos de autorización (art. 17)

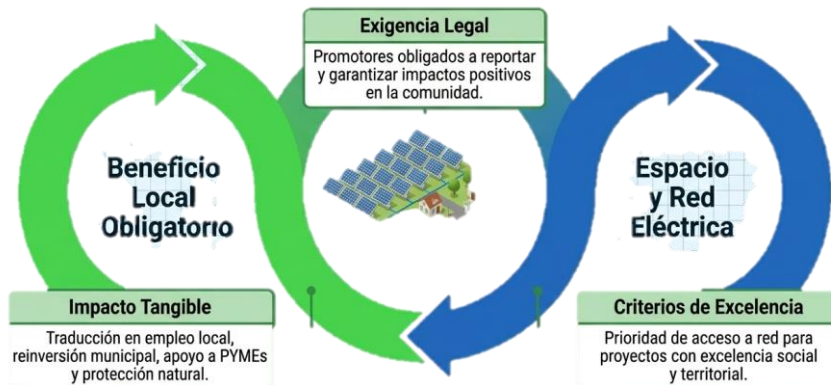
Supuesto	Régimen ordinario	ZAR (RDL 7/2026)
EIA + autorización sustantiva	48 meses (práctica)	12 meses en ZAR
EIA simplificada en ZAR	No aplicable	45 días hábiles
Silencio en autorización	Negativo (Ley 39/2015)	POSITIVO en ZAR
Efecto suspensivo del recurso	Automático	Sin efecto automático en ZAR
Tramitación de urgencia (art. 13)	No aplicable	6 meses para proyectos preferentes

Estándar de Excelencia Social y Territorial (art. 20)

Voluntario · Regulado por Orden Ministerial MITECO

Requisitos del estándar:

- Participación de entes locales o CER en accionariado
- Empleo local certificado en construcción y mantenimiento
- Contribución a suministro asequible para vulnerables
- Cláusulas de beneficio compartido con el municipio



Zonas de Aceleración Renovable (ZAR): El Nuevo Impulso Energético del RDL 7/2026

El **Real Decreto-ley 7/2026** introduce las **Zonas de Aceleración Renovable (ZAR)** para cumplir con los objetivos del PNIEC y reducir la dependencia de combustibles fósiles. Estas zonas designan terrenos idóneos para proyectos de generación y almacenamiento, priorizando la agilidad administrativa y el bajo impacto ambiental.

Ubicación y Criterios de Selección

¿Qué son las ZAR?

Ubicaciones terrestres declaradas idóneas para instalaciones renovables y almacenamiento electroquímico.



Exclusión (ZAR Prohibida)

Zonas de Exclusión Total:
Prohibidas en Red Natura 2000, Parques Nacionales y rutas de migración de aves.

Prioridad (ZAR Permitida)

- Suelos industriales y aparcamientos ✓
- Canteras y minas clausuradas ✓
- Corredores energéticos existentes ✓

Exclusión (ZAR Prohibida)

- ✗ Zonas Red Natura 2000 (ZEPA y ZEC)
- ✗ Parques Nacionales y Espacios Protegidos
- ✗ Áreas críticas para especies amenazadas

Agilización Administrativa y Ambiental



Exención de Evaluación Ambiental Ordinaria

Los proyectos en ZAR no requieren evaluación de impacto ambiental ordinaria ni simplificada.

Catálogo de Medidas de Mitigación

Marco obligatorio para prevenir impactos ambientales desde la fase de planificación.



Participación Pública Reforzada

Las entidades locales pueden proponer zonas y el plan requiere audiencia pública previa.

V Hacienda Local y Régimen Tributario

Cuatro modificaciones fiscales de aplicación directa: bonificaciones en IBI e ICIO, actualización del IAE y reducción del IEE al mínimo histórico

IBI hasta el 50%

■ **SON POTESTATIVAS** — Requieren aprobación de ordenanza fiscal por el Pleno de la Corporación (arts. 15 ss. TRLHL). Sin ordenanza, el contribuyente no puede exigirlos.

Art. 74.6 TRLHL

- Inmuebles con instalaciones de energía solar fotovoltaica o térmica
- **NOVEDAD:** Inmuebles con aerotermia (bomba de calor aire-agua)
- **NOVEDAD:** Inmuebles con geotermia (bomba de calor suelo-agua)
- Duración máxima: 5 años desde acreditación de la instalación
- Renovable mediante modificación de ordenanza fiscal
- Aplicable a inmuebles residenciales, terciarios e industriales

ICIO hasta el 95%

Art. 103.2.e) TRLHL

- Instalaciones de energía solar fotovoltaica y térmica
- **NOVEDAD:** Instalaciones de aerotermia y energía del ambiente
- **NOVEDAD:** Límite máximo ampliado del 50% al 95%
- Obras que requieren licencia urbanística (ICIO = licencia de obras)
- Aplicable en construcción, instalación u obra que requiera licencia
- Clave para rehabilitaciones energéticas en edificios municipales



RESUMEN NOVEDADES TRIBUTARIAS RDL 7/2026: IRPF, SOCIEDADES, Y OTRAS MEDIDAS FÍSCALES.



IRPF

(Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)



DEDUCCIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS: Prórroga 15% hasta 31/12/2026 por adquisición de vehículos y puntos de (limitaciones de afectación a actividad).



MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA: Prórroga deducciones obras en vivienda habitual y edificios residenciales (hasta 2026/2027).



NUEVA DEDUCCIÓN AUTOCONSUMO: 10% (individual) o 20% (edificios) de cantidades satisfechas por instalación renovables en 2026.



MÓDULOS AUTÓNOMOS: Prórroga de los límites de estimación objetiva.



OBLIGACIÓN DE DECLARAR: Supresión para beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo.



SOCIEDADES

(Impuesto sobre Sociedades)



LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN: Prórroga para inversiones en renovables, vehículos eléctricos/híbridos y puntos de recarga (hasta 2026).



MENOR BASE IMPONIBLE: Minoración de las retribuciones por la electricidad incorporada al sistema (2º Trimestre 2026).



EN VIGOR: La mayoría con efectos desde 1 de enero de 2026, salvo medidas temporales.



OTRAS MEDIDAS

(Autónomos, Energía, y Locales)



REDUCCIÓN FISCALIDAD ENERGÉTICA: Bajada temporal IVA (electricidad, gas), Impuesto Especial sobre la Electricidad y Impuesto Hidrocarburos (hasta 30/06/2026).



APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL: Deudas IVA e IRPF 1º Trimestre 2026 para autónomos y pymes (sin intereses ni garantías).



TASAS LOCALES: Bonificaciones IBI y ICIO por instalaciones de energía solar/ambiente (hasta 50% y 95%).



VI Rehabilitación Energética y Aerotermia

*Sistema CAE con multiplicadores históricos + reducción del quórum en Propiedad Horizontal:
la combinación que hace viable la rehabilitación del parque municipal*



Sistema CAE: Certificados de Ahorro Energético

Art. 9 + D.F. 16ª RDL 7/2026 · Mod. RD 36/2023

Los Certificados de Ahorro Energético (CAE) son instrumentos financieros que los sujetos obligados (comercializadores) compran para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de ahorro. Las instalaciones municipales de aerotermia que sustituyan equipos de gas los generan ahora con mayor valor.

Nuevos coeficientes multiplicadores:

Sustitución	CAE	Nota
Aerotermia sustituye caldera gasoil/GLP	×2,5	Máximo multiplicador
Aerotermia sustituye caldera gas natural	×2,0	Muy favorable
Geotermia sustituye caldera fósil	×2,0	Idem
Aerotermia mejora sistema ineficiente	×1,5	Favorable
FV en cubierta (autoconsumo colectivo)	×1,2	Nuevo para FV

Ley de Propiedad Horizontal: Nuevo Quórum

D.F. 1ª RDL 7/2026 · Mod. art. 17.1 Ley 49/1960

Instalación	Antes	Ahora
Solar FV / térmica	1/3	1/3 ✓
Aerotermia	50% (mayoría simple)	1/3 — NOVEDAD
Geotermia	50% (mayoría simple)	1/3 — NOVEDAD
Recarga VE común	Unanimidad	Sin cambio

★ La combinación ganadora para rehabilitación:

- Quórum 1/3 para aprobar la instalación de aerotermia (D.F. 1ª)
- ICIO bonificado hasta 95% en la obra de instalación (art. 44)
- CAE × 2,0–2,5 por sustituir caldera de gas (art. 9)
- IBI bonificado hasta 50% durante 5 años (art. 44)



VII

Protección Social

Garantía de suministro a vulnerables, Bono Social reforzado





Suministros Esenciales

Prohibición estricta de interrupción de luz, agua y gas a los hogares en situación de vulnerabilidad.

Bono Social Eléctrico

Prórroga de los descuentos extraordinarios en la factura garantizada hasta el 31 de diciembre de 2026.

Bono Social Térmico

Aumento de la ayuda mínima por beneficiario frente a la volatilidad del precio de calefacción.



VIII

MAPA COMPLETO DE INNOVACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL



PA COMPLETO DE INNOVACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL



COMPETENCIAS

- Competencia propia municipal en LRBRL (D.F. 2ª)
- Transición energética como materia art. 25 LRBRL

AUTOCONSUMO

- Radio colectivo 500 m → 5 km (D.F. 14ª)
- Gestor de Autoconsumo — nueva figura
- 10% reserva red en nudos concurso (D.A. 10ª)

COMUNIDADES CER

- Novedades en Ley 24/2013 LSE
- Mandato RD CER en 3 meses (D.F. 17ª)
- Programa OTC-IDAE (D.A. 9ª)

ZONAS ZAR

- Marco básico estatal ZAR (arts. 14–18)
- Suelos municipales prioritarios
- Tramitación acelerada en ZAR

HACIENDA LOCAL

- Bonificación IBI hasta 50% (art. 44)
- Bonificación ICIO hasta 95% (art. 44)
- IAE: nuevas tarifas operadores (art. 43)
- IEE reducido al 0,5% (art. 40)

REHABILITACIÓN

- CAE multiplicadores aerotermia (art. 9)
- Quórum LPH 1/3 aerotermia (D.F. 1ª)
- Libre amortización renovables (art. 37)

SOCIAL

- Garantía suministro vulnerables (art. 4)
- Bono Social Térmico +90M€ (art. 3)
- Coordinación servicios sociales municipales

MOVILIDAD

- Planes movilidad al trabajo (art. 63)
- Cláusulas sociales en beneficiarios (art. 64)
- Proyectos prioritarios urgentes (art. 13)



RESUMEN VISUAL DEL PLAN INTEGRAL DE RESPUESTA A LA CRISIS

L1 ACELERACIÓN RENOVABLE



L2 AUTOCONSUMO



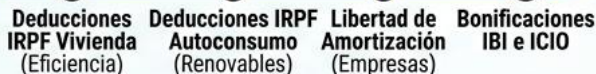
COORDINACIÓN CAE Y FISCALIDAD

INTEGRACIÓN AUTOCONSUMO Y RENOVABLES

L3 EFICIENCIA ENERGÉTICA



L4 FISCALIDAD Y AYUDAS



AYUDAS TRASVERSALES

L5 MOVILIDAD ELÉCTRICA



Legenda

-  Estación
-  Intercambiador
-  Línea en Servicio
-  Línea Planificada
-  Icono Energía
-  Icono Fiscal





1. Consulta Pública Previa para la elaboración de la Orden Ministerial por la que se regula el estándar de excelencia social y territorial de los proyectos de generación de energía renovable, almacenamiento e infraestructuras de red, en desarrollo del artículo 20 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio

Plazo de remisión de alegaciones: desde miércoles 15 de abril de 2026, hasta viernes, 15 de mayo de 2026

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2026/detalle-participacion-publica-k-817.html>

2.- Consulta pública previa para la elaboración de la Orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se desarrollan las condiciones y criterios para la valoración del cumplimiento de la obligación de retorno de beneficios a ciudadanos y comunidades locales en las proximidades de instalaciones de producción de energía eléctrica, en desarrollo del artículo 26.3.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en la redacción dada por la disposición final octava, apartado cinco, del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo

Plazo de remisión: Desde miércoles, 15 de abril de 2026, hasta viernes, 15 de mayo de 2026

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2026/detalle-participacion-publica-k-818.html>

3.- Consulta pública previa para la elaboración del Real Decreto por el que se regulan el procedimiento de designación, los criterios mínimos y el catálogo de medidas de mitigación de las Zonas de Aceleración Renovable, en desarrollo de los artículos 14 a 18 del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio

plazo de remisión: Desde miércoles, 15 de abril de 2026, hasta viernes, 15 de mayo de 2026

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2026/detalle-participacion-publica-k-819.html>

4.- Consulta pública previa sobre el sello de excelencia en el ámbito del biometano

Plazo de remisión: Desde miércoles, 15 de abril de 2026, hasta domingo, 10 de mayo de 2026

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/participacion/2026/detalle-participacion-publica-k-815.html>